

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3692 Corrección de errores a la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 11 de 14 de enero de 2008), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

#### ANEXO III (CREACIONES)

Página 1185

Los puestos de trabajo de Agente Medioambiental.Cehegín, código M500056 y Agente Medioambiental Fortuna/Abanilla, código M500055, en Jornada donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial" y en primer destino debe adicionarse: "S".

Página 1186

Los puestos de trabajo de Agente Medioambiental.Jumilla/Yecla, código M500051 y Agente Medioambiental Zarcilla de Ramos, código M500057, Agente Medioambiental Mazarrón/Aguilas, Código M500054 y Agente Medioambiental Río Mula/Bullas, Código M500058. en Jornada donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial" y en primer destino debe adicionarse: "S".

Página 1187

Los puestos de trabajo de Agente Medioambiental.Brigada Movil, código M500053 y Agente Medioambiental Cartagena/Mar Menor, código M500052, en Jornada donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial" y en primer destino debe adicionarse: "S".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**3185 Orden de 27 de febrero de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre ayudas para programas de inserción.**

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protec-

ción Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

La disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introduce en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha Ley, al no tener el carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran, las Ayudas para Programas de Inserción.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 las partidas presupuestarias con destino a la realización de Programas de Inserción para la Integración laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

Igualmente, la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo ya citada, atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, en tanto que tienen naturaleza social y son concedidas por el IMAS.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por medio de la presente Orden convoca y establece los requisitos y condiciones para la concesión de las Ayudas para Programas de Inserción.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, en tanto que Programas de Integración Laboral que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones referidas en el Decreto citado, y de los jóvenes procedentes de centros de promoción juvenil, potenciando la autonomía personal de las mismas a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo